

121  
Republica Peruana - Don Andres Santa Cruz,  
Gran Mariscal de los Ejercitos Nacionales, y Presidente del  
Consejo de Gobierno. Va

D. Jose Sanchez

Asensio a Cor. 9.<sup>o</sup>

Atendiendo a los meritos y servicios del Feriente  
te Coronel de Caballeria de Ejercito D. Jose San-  
chez, he venido en concederte el grado de Coronel  
de la misma arma. Por tanto: ordeno y mando  
te hayan y vean por tal, guardandole y ha-  
ciendole guardar todas las distinciones y preeminen-  
cias q. por este titulo le corresponden. Para lo q. le  
hize expedir el presente, firmado de mi mano se-  
llado con el sello de la Republica, y referendado por  
el Ministro de Estado en el departamento de la gue-  
rra, del q. se tomara razon donde correspondiere.  
Dado en Lima a 9 de octubre de 1826 - 7.<sup>o</sup> de la  
Independencia, y 5.<sup>o</sup> de la Republica - Andres San-  
ta Cruz - P.O. de S.E. - Tomas de Heres - S.E.  
Concede el grado de Coronel de Caballeria de  
Ejercito al Feriente Coronel de la misma arma  
D. Jose Sanchez -

Se como veron en la Comisaria en 21 de Octubre de 1826



O. x. 146-2848

MH-01146  
CAS. 54  
DOC. 152  
FOL. 1

84

Republica de Colombia - Por el Honorable Congreso de la Republica de Colombia

48.

El Honorable Congreso de la Republica de Colombia, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 157 de la Constitución Política, ha decretado y decreta lo siguiente: Que el Poder Judicial de la Federación, en el caso de haberse producido un conflicto de competencia entre los tribunales de la Federación y los tribunales de los Estados y del Distrito Federal, se resuelva de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política.



0.7. 1962

81

MH-0116  
CAS 24  
DEC 1952  
FOL 1